

tulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2004, existente, de la L.A.M.T. a 13,2 KV. «Don Benito n.º 1» de la S.T.R. Don Benito.

Final: C.T. proyectado PFU-3.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,046.

Emplazamiento de la línea: Calle Industria, frente a Talleres del Ayuntamiento de Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Don Benito. Calle Industria, frente a Talleres del Ayuntamiento de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 4.396.163.

Finalidad: Permitir la construcción de una carretera de circunvalación.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015233.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobobos, consistente en apertura de nuevo viario en la Plaza Alta de la Iglesia.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobobos, consistente en apertura de un nuevo viario en la Plaza Alta de la Iglesia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 11 de marzo de 1998.

El Director General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

A N E X O

En la zona de la modificación n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, la normativa a aplicar será:

1.6—NORMATIVA URBANISTICA.

En el presente Proyecto de modificación de la Delimitación del Suelo Urbano se mantienen en la totalidad el contenido de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación y demás normativa vigente actualmente para el suelo urbano, fijando en 100 m² la superficie de la parcela mínima por vivienda.

Ordenanzas específicas:

- Fachada mínima de parcela: 6 metros.
- Fondo máximo edificable: 20 metros.
- Ocupación máxima:
 - 80% en planta primera.
 - 100% en planta baja de uso residencial.
- Altura máxima: 2 plantas.
- Alineaciones: Las reflejadas en la presente modificación de D.S.U.
- Voladizos: Balcones de 0,40 metros a 3 metros de altura.
- Vivienda: Unifamiliar.
- Uso: Residencial compatible con uso comercial y/o garaje.
- Número máximo de viviendas: 16.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobobos, consistente en cambio del trazado viario.

Visto el expediente de referencia, el informe del Servicio de Urbanismo y el del letrado asesor de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobobos, consistente en cambio del trazado viario en terrenos de la Plaza Alta de la Iglesia, debiendo ajustarse las condiciones del vial proyectado a lo determinado por la vigente Ley 8/1997, de 18 de junio, sobre Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su Decreto 153/1997, de 22 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 6 de agosto de 1998.

El Director General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

A N E X O

En la zona de la modificación n.º 6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, la normativa a aplicar será:

1.6—NORMATIVA URBANISTICA.

En el presente Proyecto de modificación de la Delimitación del Suelo Urbano se mantienen en la totalidad el contenido de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación y demás normativa vigente actualmente para el suelo urbano, fijando en 100 m² la superficie de la parcela mínima por vivienda.

Ordenanzas específicas:

- Fachada mínima de parcela: 6 metros.
- Fondo máximo edificable: 20 metros.
- Ocupación máxima:
 - 80% en planta primera.
 - 100% en planta baja de uso residencial.
- Altura máxima: 2 plantas.
- Alineaciones: Las reflejadas en la presente modificación de D.S.U.
- Voladizos: Balcones de 0,40 metros a 3 metros de altura.
- Vivienda: Unifamiliar.
- Uso: Residencial compatible con uso comercial y/o garaje.
- Número máximo de viviendas: 14.